



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NÚMERO 167

EN LO GENERAL: SE APRUEBA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISSSTECALI), PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL "SERVICIO INTEGRAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN IMAGENOLOGÍA.

VOTOS A FAVOR: 20 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 1

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 167 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

08 JUN 2023

RECIBIDO
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACION
NOMINAL CON

20	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
1	ABSTENCIONES

[Handwritten signatures and initials]

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 167

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Decreto** por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), para la contratación Plurianual del Servicio de Imagenología.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 39, 55, 56 fracción II; 65 fracción II numeral 5 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa citada, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 15 de mayo de 2023, mediante oficio SGG/OT/304/2023, la C. Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda en su carácter de Gobernadora del Estado de Baja California, a través del Secretario General de Gobierno C. Mtro. Catalino Zavala Márquez con fundamento en los Artículos 28 y 49 ambos en su Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; remitió a ese H. Poder Legislativo Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), para que celebre un Contrato Plurianual "Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología", lo anterior, al tenor de la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, debiendo la Ley definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

Asimismo, en el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prevé que la atención a la salud será considerada como un área prioritaria para el desarrollo del Estado y de la sociedad en su conjunto, conforme a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en los que México sea parte, en los términos que establezcan las leyes respectivas.

[Handwritten signatures and initials]



En ese sentido, debe ser prioritario para el Estado el garantizar a sus trabajadores el acceso a los servicios de salud que requiera, como lo dispone el artículo 123 apartado B fracción XI de la Constitución Federal, en relación con la fracción VI del artículo 116 del mismo ordenamiento, el cual dispone que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado, tendrá como una de sus bases mínimas, el cubrir los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; tanto para el trabajador como para sus familiares, lo que incluye tanto la asistencia médica y medicinas.

En virtud de lo mencionado, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su Política Pública para Resultados 7.2 "Salud y Calidad de Vida", contempla como fin efectuar acciones de atención primaria de salud para preservar, recuperar y mejorar la salud de la población coadyuvando a una mejor calidad de vida. Asimismo, dentro de su Componente 7.2.1 "Cobertura Efectiva de atención en Servicios de Salud", en la Línea de Política 2.1.1 Cobertura de Servicios de Salud señala que el tema de salud es una prioridad para la presente Administración Estatal, así como un punto clave en el quehacer gubernamental, por lo que se debe garantizar que los habitantes de Baja California cuenten con acceso a los servicios de salud, pero sobre todo que estos se brinden con oportunidad, seguridad y calidad.

En el caso particular de los trabajadores al servicio del Estado y de sus Municipios, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, en lo sucesivo el "ISSSTECALI", tiene el carácter de organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá a su cargo entre otras las prestaciones de seguridad social, tales como los seguros de enfermedades no profesionales y de maternidad, así como de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En ese sentido, la población a la que ISSSTECALI brinda servicios de seguridad social abarca el magisterio estatal y de burocracia del Estado y sus Municipios, lo que asciende a 138,618 derechohabientes. El promedio de edad de la derechohabiencia se registra en 38 años, 8 años más que la edad mediana estatal y 10 años por encima a la media nacional y, su población de 60 años y más, es de 28,992 derechohabientes, por lo que el Instituto enfrenta el reto de ampliar y fortalecer las intervenciones de diagnóstico y tratamiento de alta especialidad.

Acorde al artículo 138 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, los servicios médicos que tiene encomendados el ISSSTECALI en los términos de los capítulos relativos a los seguros de enfermedades profesionales y no profesionales y de maternidad, los prestará directamente o por medio de contratos que celebre con quienes se comprometan a prestar servicios de esa índole. En tales casos, las empresas o instituciones que hubiesen suscrito esos contratos estarán obligados a proporcionar al Instituto, los informes y estadísticas médicas o administrativas que éste les pida, sujetándose a las instrucciones, normas técnicas, inspecciones y vigilancias prescritas por el mismo Instituto.

ISSSTECALI, ha tenido que acudir a la contratación de servicios integrales, siendo el Servicio Integral Profesional Especializado de imagenología, uno de los principales servicios de apoyo diagnóstico, formando parte crítica en el proceso de atención médica, servicio que genera exámenes para todas las especialidades del hospital, pero principalmente para el servicio de

n

o

J

n



urgencias que ofrece la atención médica las 24 horas del día durante todo el año, donde la importancia de contar con un diagnóstico oportuno muchas veces es vital en la atención y tratamiento de los pacientes en este servicio.

Cabe subrayar, que el Servicio Integral Profesional Especializado de Imagenología realiza los estudios programados requeridos por las unidades de atención primaria en salud. Además, los estudios de imagen como ultrasonido, resonancia magnética, radiografías simples o mamografía, son de las herramientas más importantes para que los médicos clínicos realicen un diagnóstico, sin la necesidad de invadir al paciente.

Sin embargo, ISSSTECALI no cuenta en sus unidades médicas con el equipo, personal técnico especializado suficiente, para proporcionar un Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología; el cual, como método auxiliar de diagnóstico, permite efectuar aquellos exámenes de los que el médico se sirve para apoyar o descartar el diagnóstico, que reportan el comportamiento de parámetros específicos del organismo (cuantitativamente la mayoría de las veces) o el estado del mismo, mediante su apreciación sensorial (principalmente visual). Esto facilita al profesional de la salud integrar un diagnóstico, valiéndose de sus conocimientos y experiencia.

En ese tenor, el servicio de imagenología que se requiere, permitirá obtener imágenes internas del **cuerpo** del paciente. La **tomografía**, por ejemplo, es un método de imagen de un solo plano que se lleva a cabo mediante el movimiento de un tubo de rayos X sobre el paciente; la imagen de **resonancia magnética**, por su parte, apela al uso de imanes para polarizar los núcleos de hidrógeno en las moléculas de agua de los tejidos, esa excitación que generan los imanes en los núcleos de hidrógeno puede captarse y codificarse de manera espacial para generar imágenes del cuerpo.

En este sentido, se deberá considerar la evolución tecnológica con componentes de última generación, contando con una solución robusta, integral e inteligente que permita al Instituto cumplir con los servicios establecidos en el artículo 4 de su Ley.

La tecnología en imagenología y todas las técnicas que la integran requieren de profesionales calificados y altamente competentes y con el servicio integral requerido, se busca, además, contar con radiólogos especializados sobre el manejo de los equipos de rayos x, ultrasonido, mastografía, resonancia magnética, tomografía computarizada, entre otros.

Dado que se realizan alrededor de 63,250 estudios de imagenología al año, lo que equivale a unos 173 estudios por día, es esencial contar con un servicio integral y profesional de imagenología que satisfaga las necesidades del ISSSTECALI. Este servicio debe incluir Angiotomografías coronarias, también conocidas como angiotacs coronaria, para ofrecer a los pacientes un procedimiento no invasivo sin tiempo de recuperación, lo que evita el gasto adicional de un servicio subrogado en comparación con una angiografía coronaria estándar.

Considerando la situación financiera actual del ISSSTECALI, se propone buscar alternativas que optimicen el uso de los recursos públicos y garanticen la sostenibilidad financiera del estado.

En vista de lo expuesto, se considera viable la opción de celebrar un contrato plurianual para prestar el servicio mencionado. ISSSTECALI ha llevado a cabo el análisis correspondiente y ha



obtenido la aprobación de su Junta Directiva para proceder con la celebración del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 fracción V de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y 61, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

Al respecto, es de mencionar que el artículo 27 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prevé dentro de las facultades del Congreso del Estado de Baja California, autorizar las erogaciones plurianuales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia. De dicho supuesto se infiere la posibilidad de que los entes públicos, celebren contrataciones afectando el presupuesto de varios ejercicios fiscales, ya sea porque representan ventajas económicas o porque al hacerse de manera plurianual, permite que sus términos o condiciones sean más favorables para el Estado, incluyendo en sus finanzas para no afectar el balance presupuestal.

La Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en sus artículos 35 y 73, prevé los requisitos que deben cumplirse a fin de que pueda llevarse a cabo el contrato de servicio plurianual que se requiera; en específico a lo señalado en la fracción I del artículo 73, se requiere celebrar un contrato plurianual para implementar de forma continua el servicio integral de imagenología para las unidades médicas del ISSSTECALI, para tal efecto se requiere que el contrato se encuentre vigente durante un plazo de hasta 36 meses que permita otorgar servicio médico sin interrupción para beneficio de la derechohabiente, así como garantizar las mejores condiciones de contratación para el Instituto, como lo es, que los costos de los servicios sean fijos durante la vigencia del contrato, ya que es factible que el sector comercial incremente el precio de los servicios y sus equipos acorde al índice inflacionario anual.

Los beneficios provenientes de la celebración del contrato plurianual son diversos, entre ellos se pueden mencionar:

- ISSSTECALI no requiere invertir en equipos, ya que el proveedor se encarga de equipar las áreas de imagenología de las Unidades Médicas de ISSSTECALI sin costo adicional al pago mensual por el servicio.
- Los riesgos y gastos de conservación de los equipos son responsabilidad del proveedor, lo que reduce los costos de mantenimiento y conservación de equipos para ISSSTECALI.
- El proveedor se encarga de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos, a través de personal especializado y calificado, lo que reduce el riesgo de interrupciones en el servicio por problemas técnicos.
- El proveedor contrata y asume la responsabilidad de los técnicos radiólogos para otorgar el servicio, lo que asegura la disponibilidad de personal capacitado durante todo el horario de atención del servicio.
- El costo del servicio se mantiene fijo durante la vigencia del contrato, lo que permite a ISSSTECALI planificar su presupuesto de manera más eficiente y reducir los riesgos del impacto inflacionario o por variaciones en el tipo de cambio.
- Al celebrar un contrato plurianual, ISSSTECALI ahorra costos de realización de reiterados procedimientos de contratación, lo que reduce la carga administrativa y financiera del instituto.

En lo que corresponde a la contratación de los servicios de forma plurianual se considera factible debido a que la prestación del servicio se requiere realizar de forma ininterrumpida y los estudios de imagen son herramientas de diagnóstico indispensables para que otorgar un servicio médico



de calidad y eficiencia que tendrá como consecuencia un impacto positivo en la salud de los derechohabientes del ISSSTECALI, así como contratar bajo las mejores condiciones para el Estado.

Para celebrar contrato plurianual se debe prever el monto de los pagos y sus plazos, así como; en su caso, intereses, comisiones y garantías y, demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales en que se encuentre vigente el contrato, para tal efecto se determina un tope para la contratación plurianual del servicio durante su vigencia de \$236,423,668.01 (Doscientos treinta y seis millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho 01/100 Moneda Nacional), del que se presenta, considerando los impuestos, intereses, comisiones, actualizaciones y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en el contrato.

Una vez aprobada la celebración del contrato plurianual, se llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública correspondiente de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Se garantizará la máxima transparencia y publicidad en el proceso, en cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. De esta manera, se buscarán las mejores condiciones de mercado para asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio integral profesional especializado en imagenología.

De acuerdo con las fracciones IV y VI del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado, para celebrar un contrato es necesario que no se comprometa el equilibrio financiero del presupuesto de egresos del Estado y que se cuente con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda respecto a la viabilidad financiera del proyecto. Para cumplir con estos requisitos, se acompaña a la presente un oficio por parte del titular de la Secretaría de Hacienda que acredita la suficiencia presupuestal de la partida 33903, destinada a sufragar el pago del contrato plurianual que se autorice en el futuro y que tiene como objeto la prestación del servicio integral profesional especializado en imagenología. Dicho oficio garantiza que se cumplen con los requisitos legales para celebrar el contrato en cuestión.

En base a lo expuesto, se considera que la contratación plurianual del servicio integral profesional especializado en imagenología por un período de 36 meses es la opción más beneficiosa para nuestra entidad. Esto se debe a que, según los cálculos realizados, el costo por estudio disminuirá significativamente de 1500 a 776.41 pesos debido a la inversión en equipo nuevo que la empresa ganadora de la licitación deberá realizar. Además, la contratación plurianual permitirá obtener las mejores condiciones de contratación, evitar costos adicionales y garantizar que el servicio se brinde en óptimas condiciones técnicas a lo largo del tiempo. Es importante mencionar que esta contratación plurianual se llevará a cabo en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y su Reglamento.

Por lo tanto, presentamos a la H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California la propuesta de contratación plurianual del servicio integral profesional especializado en imagenología por un período de 36 meses:



INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) para que, a través de sus funcionarios facultados, celebre un contrato plurianual para el "Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología" para sus diversas unidades médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El importe del contrato a que se refiere el artículo anterior no podrá exceder de la cantidad de \$236,423,668.01 (Doscientos treinta y seis millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho 01/100 Moneda Nacional), mismo que deberá incluir los impuestos, intereses, comisiones y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal.

Dicho contrato, deberá formalizarse en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento, así como por las demás disposiciones normativas que resulten aplicables, por un periodo o plazo de hasta 36 meses contados a partir de la firma del contrato. En dicho instrumento deberá desglosarse el pago del importe total de su celebración, en un esquema que atienda a montos máximos a cubrir por cada ejercicio fiscal en los términos siguientes:

Table with 5 columns: Monto Contrato, 2023 JUN-DIC, 2024 PROYECTADO, 2025 PROYECTADO, 2026 ESTIMADO ENE-MAY. and 1 row: Monto máximo a cubrir por ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), deberá prever anualmente en su proyecto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del contrato plurianual que formalice con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta su total liquidación.

ARTÍCULO CUARTO. Para el análisis, dictaminarían y aprobación del presente Decreto, por parte de la Honorable XXIV Legislatura, se consideró la opinión favorable sobre la viabilidad financiera emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado, a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) para que a través de los funcionarios facultados, celebre el instrumento legal necesario para ejercer la autorización contenida en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. El contrato de servicio plurianual que se suscriba con base en la presente autorización deberá celebrarse a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ARTÍCULO TRANSITORIO

“ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California”.

Una vez analizada en todos y cada uno de sus términos la presente Iniciativa por esta Comisión, y en cumplimiento de los Artículos 65 Fracción II numeral 5, 110 Fracción II, 113, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a sustentar el Dictamen en cuestión con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la presente Iniciativa tiene por objeto: *“Autorizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), y por conducto de sus funcionarios facultados, se celebre un Contrato Plurianual para el “Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología” para sus diversas unidades médicas, hasta por la cantidad de \$236,423,668.01 (Doscientos treinta y seis millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho 01/100 Moneda Nacional), mismo que deberá incluir los impuestos, intereses, comisiones y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal; que deberá formalizarse en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento, así como por las demás disposiciones normativas que resulten aplicables, por un periodo o plazo de hasta treinta y seis meses, contados a partir de su firma, el cual deberá suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de 2023”.*

SEGUNDO. - Que los contratos plurianuales, son aquellos contratos que comprometen recursos públicos por varios ejercicios fiscales, es decir, tienen una vigencia extendida a más de un ejercicio fiscal.

TERCERO. - Que la celebración de contratos plurianuales resulta conveniente cuando se trate de proyectos de largo plazo, ya que brinda certidumbre en cuanto al monto de la inversión, reduciendo el costo del mismo y fortaleciendo la planeación de la misma.

CUARTO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su Artículo 27 Fracción XI, prevé dentro de las facultades otorgadas al Congreso del Estado de Baja California, el autorizar las erogaciones plurianuales correspondientes, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.



QUINTO. - Que tanto la Carta Magna como la Constitución Política Local, prevén la posibilidad de que los entes públicos, celebren contrataciones afectando el presupuesto de varios ejercicios fiscales, ya sea porque representan ventajas económicas o porque al hacerse de manera plurianual, permiten que sus términos o condiciones sean más favorables.

SEXTO. - Que la Ley de la materia que regula lo relativo a las erogaciones plurianuales a que hace referencia la fracción XI del Artículo 27 de la Constitución Política Local antes referida, es la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la cual en el Artículo 73, prevé los requisitos que deben cumplirse a fin de que puedan llevarse a cabo los contratos plurianuales que se requieran, como se indica:

ARTÍCULO 73.- Los sujetos de la presente Ley podrán celebrar contratos plurianuales, siempre que:

I. Se justifique el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos;

II. Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos;

III. Se establezcan los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos;

IV. No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate;

V. Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación;

VI. Se cuente, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda y, en los casos de los Municipios, incluyendo sus Entidades Paramunicipales, con la de sus respectivas Tesorerías Municipales;

VII. Se solicite y obtenga autorización del Congreso del Estado; y,

VIII. Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables.

SÉPTIMO.- Que a fin de que los sujetos de la Ley de Presupuesto en comento, puedan celebrar contratos plurianuales, es decir, que comprometan recursos públicos por más de un ejercicio fiscal, deben reunir a cabalidad una serie de requisitos, con lo cual se busca que, entre otros, se justifique plenamente los motivos y circunstancias que hacen necesaria la suscripción de este tipo de contratos y no así la suscripción de contratos por un ejercicio fiscal solamente, se expongan claramente los beneficios y consecuencias que se obtendrían



con la celebración o no celebración de los mismos, así como que se cuide el no poner en peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos que vayan a comprender el contrato plurianual que se suscriba.

OCTAVO. - Que, con lo anterior, se garantizará que las nuevas obligaciones financieras se realicen dentro del marco del principio de balance presupuestario sostenible, sujetándose a la capacidad financiera del Estado, por lo que es responsabilidad de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, las estimaciones del impacto presupuestario y de viabilidad financiera de la Iniciativa de Decreto objeto del presente Dictamen.

NOVENO.- Que en lo relativo a lo establecido en la Fracción I del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la cual señala que debe justificarse el plazo de contratación así como las razones por las cuales su celebración no es susceptible a realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos, en particular, es de mencionarse que la Iniciativa de decreto prevé lo siguiente: *“se requiere que el contrato se encuentre vigente durante un plazo de hasta 36 meses que permita otorgar servicio médico sin interrupción para beneficio de la derechohabencia, así como garantizar las mejores condiciones de contratación para el Instituto, como lo es, que los costos de los servicios sean fijos durante la vigencia del contrato, ya que es factible que el sector comercial incremente el precio de los servicios y sus equipos acorde al índice inflacionario anual”*.

Es importante señalar que de la Exposición de Motivos se observa que la Inicialista considera oportuna la opción de celebrar un contrato plurianual en cita, argumentando que ISSSTECALI ha llevado a cabo el análisis correspondiente y ha obtenido la aprobación de su Junta Directiva para proceder con la celebración del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 fracción V de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y 61, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

DÉCIMO. - Que la Comisión que suscribe observó del Oficio SGA/307 de fecha 15 de febrero de 2023 que el Subdirector General de Administración de ISSSTECALI, envió al Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado una solicitud de autorización para el contrato de Imagenología, en los siguientes términos:

“Con el objeto de cumplir con la obligación que tiene el ISSSTECALI de brindar una atención médica integral y oportuna a su derechohabencia, sobre la cual actualmente no cuenta con el equipo tecnológico necesario y óptimo, ni con el recurso humanos suficiente y apto para desarrollar estudios médicos de diagnóstico en materia de Imagenología, los cuales son indispensables para ofrecer un tratamiento oportuno y adecuado de diversas patologías que se presentan en la población de responsabilidad, evitando el deterioro en la salud de nuestros derechohabientes y con ello el incremento de costos por atención médica tardía. Lo anterior, en observancia a los fines para



los que fue creado el Instituto, y que su LEY establece en diversos artículos; resulta necesario e indispensable la contratación del servicio integral profesional especializado de no contar con él.

Por lo anterior se solicita su apoyo para la formalización de la contratación multianual del servicio integral de Imagenología para unidades médicas de ISSSTECALI con la empresa que resulte adjudicada derivada del procedimiento de licitación correspondiente a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en apego a lo previsto por los artículos 4, 21 fracción I, 24, 26 y 28 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, que le permita al Instituto renovar periódicamente el equipo de Imagenología y contar con tecnología de vanguardia.

Esta modalidad de contratación, representa un Ahorro a ISSSTECALI, al no tener que realizar tal inversión en la adquisición de equipamiento para las unidades médicas, al contratar un servicio de renta mensual.

Cabe señalar el servicio en mención es licitado con éxito desde 2013 y hasta la fecha ha significado un ahorro considerable ya que el costo promedio por estudio es de \$776 pesos, y el costo sin subrogación oscila en los \$1,500 pesos, así mismo le informo que los recursos para cubrir el importe del 2023, se contemplaron dentro del Presupuesto de Egresos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, AUTORIZADO por la junta directiva del ISSSTECALI en sesión extraordinaria de fecha 29 de noviembre del 2022, mediante acuerdo SE/317/29-11-2022, en cumplimiento de los artículos 6 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

.....

Para el 2023, de contar con su apoyo, el importe que erogará el Instituto, por los 36 meses de vigencia, será fijo por una cantidad mensual aproximada de \$6,233,923.08 pesos superditado (sic) a las propuestas de licitación.

De llevarse a cabo la contratación en mención el proveedor deberá:

Equipar las áreas de imagenología, con los requerimientos que le indique el Instituto, sin costo adicional a la renta mensual que se pagará por el servicio.

Los riesgos y gastos de Conservación de los Equipos para otorgar el servicio son a cuenta del proveedor.

Realizar los Mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos, a través de personal especializado y calificado para el equipo de alta especialización que incluye el servicio.

Contratar a su costa y responsabilidad a los técnicos radiólogos para otorgar el servicio. Personal que debe estar disponible durante todo el horario que comprende la atención del servicio. (Esto evita las obligaciones que como patrón por Ley debería corresponder al Instituto)

El Costo del servicio se mantiene fijo durante la vigencia del contrato, independientemente al número de estudios de Imagenología que se realicen."

DÉCIMO PRIMERO. - Que la inicialista sustenta que el servicio de Imagenología se licita desde el año 2013, en virtud que desde ese año no se cuenta con equipo propio de Imagenología en Mexicali y Tijuana (Aparato de rayos X, tomógrafos, mastógrafos, y



resonancia magnética ultrasonidos), dicha necesidad equivale a una inversión en equipo de 200 millones de pesos y el gasto anual de la plantilla a 20'842,068.20 pesos.

Entre otros de los Motivos para licitar el contrato multianual por tres años, derivado de la alta inversión que requiere realizar el contratista adjudicado, señalando como justificación que será en razón de la inclusión de equipo nuevo de última generación mismo que manifiestan está valuado en más de 200 millones, aunado a que se debe cubrir el 100% de la plantilla del servicio de Imagenología en Tijuana (24/7), y se amplía el servicio al municipio de Ensenada.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que esta comisión observa del contenido del Oficio No. SGA/287/2023, de fecha 15 de febrero del 2023, mediante el cual el Subdirector General de Administración de ISSSTECALI, solicitó al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California la viabilidad financiera para la contratación de Imagenología para unidades médicas del ISSSTECALI, los argumentos siguientes:

"Que el ISSSTECALI, con el fin de dar cumplimiento a la obligación de otorgar servicios médicos de calidad y con sentido humano a los asegurados y derechohabientes, y contar con los servicios médicos necesarios para proporcionar atención médica oportuna con los diagnósticos debidos, evitando con ello el incremento de costos por atención tardía y complicaciones en el estado de salud de los pacientes, así como el aumento de la morbilidad, lo anterior, en observancia a los fines para los que fue creado, y que su Ley establece en diversos artículos; resulta necesario e indispensable la contratación del servicio integral profesional especializado en Imagenología, contratación que se requiere en forma plurianual cuya vigencia iniciara a partir de la emisión del dictamen correspondiente y por un periodo de 36 meses; lo anterior es primordial para el favorable desarrollo y cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto.

En atención a lo anterior, se solicita la viabilidad financiera correspondiente, adjudicando al presente la proyección presupuestal realizada por parte de la Dirección de Programación y Presupuesto de este Instituto, respecto de la contratación del servicio integral de Imagenología para unidades médicas del ISSSTECALI, en el Estado de Baja California, con la empresa que resulte adjudicada derivado del procedimiento de licitación pública.

Contratación la cual se solicitará al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en apego a lo previsto por los artículos 4, 21, fracción I, 24,26, 28 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento.

Finalmente en su momento se solicitará su intervención para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 73 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en relación a las contrataciones plurianuales, a efecto de que por conducto de esa Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se obtenga la autorización correspondiente, pues es la Dependencia facultada para acudir ante el Congreso del Estado, conforme se advierte de una lectura integral a los artículos 6, 9, 34,73 antepenúltimo párrafo y demás aplicables de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Baja California y su demás normatividad interna."

DÉCIMO TERCERO. - Que igualmente, a través del Oficio s/n, de fecha 04 de abril del 2023, el Subdirector General de Administración de ISSSTECALI, solicitó al Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado la celebración de un contrato plurianual para implementar de forma



continúa el servicio integral de Imagenología para las unidades médicas de ISSSTECALI, en los términos siguientes:

"Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 73, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto público del Estado de Baja California, en específico a lo señalado en la fracción I, se requiere celebrar un contrato plurianual para implementar de forma continua el servicio integral de Imagenología para las unidades médicas del ISSSTECALI, para tal efecto se solicita que el contrato se encuentre vigente durante el plazo de hasta 36 meses que permita otorgar servicio médico sin interrupción para beneficio de la derechohabiente, así como garantizar las mejores condiciones de contratación para el Instituto, como lo es, que los costos de los servicios sean fijos durante la vigencia del contrato, ya que es factible que la empresa contratada incremente el precio de los servicios y sus equipos acorde al índice inflacionario anual.

El servicio, integral profesional especializado en Imagenología para unidades de medicas del ISSSTECALI incluye los equipos necesarios, adecuaciones a las instalaciones, insumos para cada estudio que integra el servicio, personal técnico, entre otros; resulta fundamental para incluir dentro de los servicios que presta este instituto, los estudios necesarios para revelar, diagnosticar y examinar enfermedades o para estudiar la anatomía y las funciones del cuerpo.

Dicho servicio como método auxiliar de diagnóstico permite efectuar aquellos exámenes de los que el medico se puede servir para apoyar o descartar el diagnostico, que reportan el comportamiento de parámetros específicos del organismo (cuantitativamente la mayoría de las veces) o el estado del mismo mediante su apreciación sensorial (principalmente visual). Entre los métodos auxiliares de diagnóstico se cuentan los de Imagenología y/o radiología. Lo cual permite al profesional de la salud integrar un diagnóstico, valiéndose de sus conocimientos y experiencia, analiza la información obtenida en consulta por medio del interrogatorio del paciente y la exploración física, para sí llegar a una sospecha o certeza diagnóstica. Sin embargo, esto no resulta fácil, dada la similitud de síntomas y signos entre algunas enfermedades.

...

Con el servicio de Imagenología que se pretende contratar, permitirá obtener imágenes internas del cuerpo sin necesidad de abrirlo. La tomografía, por ejemplo, es un método de imagen de un solo plano que se lleva a cabo mediante el movimiento de un tubo de rayos x sobre el paciente. La imagen de resonancia magnética, por su parte, apela al uso de imanes para polarizar los núcleos de hidrogeno en las moléculas de agua en los tejidos. Esa excitación que generan los imanes en los núcleos de hidrogeno puede captarse y codificarse de manera espacial para general imágenes del cuerpo.

En este sentido, se deberá considerar la evolución tecnológica con componentes tecnológicos de última generación, contando con una solución robusta, integral e inteligente que permita al Instituto cumplir con los servicios establecidos en el artículo 4 de su Ley.

Tan importante es la tecnología en Imagenología y todas las técnicas que la integral que actualmente existen desde carreras universitarias hasta grados, con el claro objetivo de que quienes lo deseen se especialicen y formen en esta área para así lograr ser profesionales cualificados y altamente competentes; y con la contratación requerida, se busca además, contar con tal tipo de personal sobre el manejo de los equipos en forma externa como parte del servicio.

Los servicios que se requieren contratar, versan sobre la necesidad que tiene el ISSSTECALI de estar en posibilidades de brindar una atención médica oportuna a su derechohabiente en las diversas ramas de la medicina, y sobre el cual no cuenta con el equipo médico necesario, ni el recurso suficiente, y con ello está en aptitudes de diagnosticar y otorgar tratamientos en las diversas patologías que se presentan.

Se requiere considerarse un contrato multianual dado que se pretende aprovechar la totalidad de la infraestructura desde su implementación hasta el término del contrato, aprovechando toda solución integral tecnológica desde la etapa de instalación de cada equipo médico de última tecnología, los cuales deberán ser reemplazados con otro de funcionalidades idénticas o bien superiores de acuerdo a las nuevas tendencias tecnológicas de tal manera que los equipos conserven su capacidad operativa de acuerdo a diseño original o incluso sea superada, en todo momento.

Lo anterior dará como resultado una solución robusta, integral e inteligente que permita al instituto cumplir con sus objetivos implementando tecnología avanzada que mejore la prestación de los servicios de salud, propiciando una efectiva y oportuna atención médica a la derechohabiente (sic) durante todo el periodo del contrato."



DÉCIMO CUARTO. - Que por lo que respecta a los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos, requisito señalado en la **Fracción II** del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto en cita, además de lo que ha quedado precisado en los considerandos que anteceden, en la Iniciativa de Decreto se menciona que los beneficios provenientes de la celebración del contrato plurianual son diversos, entre ellos, se pueden mencionar:

- ISSSTECALI no requiere invertir en equipos, ya que el proveedor se encarga de equipar las áreas de imagenología de las Unidades Médicas de ISSSTECALI sin costo adicional al pago mensual por el servicio.
- Los riesgos y gastos de conservación de los equipos son responsabilidad del proveedor, lo que reduce los costos de mantenimiento y conservación de equipos para ISSSTECALI. • El proveedor se encarga de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos, a través de personal especializado y calificado, lo que reduce el riesgo de interrupciones en el servicio por problemas técnicos.
- El proveedor contrata y asume la responsabilidad de los técnicos radiólogos para otorgar el servicio, lo que asegura la disponibilidad de personal capacitado durante todo el horario de atención del servicio.
- El costo del servicio se mantiene fijo durante la vigencia del contrato, lo que permite a ISSSTECALI planificar su presupuesto de manera más eficiente y reducir los riesgos del impacto inflacionario o por variaciones en el tipo de cambio.
- Al celebrar un contrato plurianual, ISSSTECALI ahorra costos de realización de reiterados procedimientos de contratación, lo que reduce la carga administrativa y financiera del instituto.
- La contratación de los servicios de forma plurianual es factible debido a que la prestación del servicio se requiere realizar de forma ininterrumpida y los estudios de imagen son herramientas de diagnóstico indispensables para que otorgar un servicio médico de calidad y eficiencia que tendrá como consecuencia un impacto positivo en la salud de los derechohabientes del ISSSTECALI, así como contratar bajo las mejores condiciones para el Estado.

DÉCIMO QUINTO. - Que la **Fracción III** del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, prevé lo siguiente: "III. Se establezcan los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos". En la exposición de motivos se sustenta por parte de la Inicialista que: "*Para celebrar contrato plurianual se debe prever el monto de los pagos y sus plazos, así como; en su caso, intereses, comisiones y garantías y, demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales en que se encuentre vigente el contrato, para tal efecto **se determina un tope para la contratación plurianual** del servicio durante su vigencia de **\$236,423,668.01** (Doscientos treinta y seis millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho 01/100 Moneda Nacional), del que se presenta, **considerando los impuestos, intereses, comisiones, actualizaciones y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en el contrato**".*

Asimismo, para el cumplimiento al punto que se analiza, se adjuntó a la iniciativa el oficio número 0000501 de fecha 12 de abril de 2023, signado por el Secretario de Hacienda,



Marco Antonio Moreno Mexia, a través del cual emite opinión respecto a la viabilidad financiera en los términos que se transcriben.

*“Que habiendo procedido al estudio y análisis de la información contenida en los oficios SGA/307 y SGA/287/2023, ambos de fecha 15 de febrero de 2023, emitidos por el Subdirector General de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, mismos que se agregan como parte del presente, **respecto de la viabilidad financiera de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza a dicho Instituto la contratación del Proyecto por un monto de hasta por la cantidad de \$236´423,668.01 (Doscientos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos 01/100 Moneda Nacional), mismo que deberá incluir impuestos, intereses, comisiones y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales** comprendido en el contrato, por una vigencia o plazo de hasta 36 (treinta y seis) meses; se informa que, en el ámbito de nuestra competencia, sirviendo como referencia y base el análisis realizado por la persona Titular de la Subdirección General de Administración del Instituto, es que se considera financieramente viable la Iniciativa al Proyecto citado, toda vez que representa un ahorro en las finanzas públicas al contratar un servicio subrogado de renta mensual a precio fijo, apoyando con ello, a la contención del gasto del Estado. No omito comentar que, adjunto encontrará los anexos correspondientes...”*

DÉCIMO SEXTO. - Que la fracción IV de dicho artículo 73 de la Ley de Presupuesto señala que: “IV. No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate;” y con relación a la fracción V, del numeral 73 en comento se prevé como requisito que: “V. Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación”. Al respecto, la Inicialista prevé en su exposición de motivos que *“Una vez aprobada la celebración del contrato plurianual, se llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública correspondiente de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. De esta manera, se buscarán las mejores condiciones de mercado para asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio integral profesional especializado en imagenología.”* Igualmente, con el oficio citado en el considerando decimoquinto se colma el requisito previsto en citada fracción IV.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que la fracción VI del numeral 73 de la Ley de Presupuesto señala expresamente que: “VI. Se cuente, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, con la opinión sobre la viabilidad financiera



por parte de la Secretaría de Hacienda". Con relación a ello la Inicialista adjuntó oficio número 0000501 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el Secretario de Hacienda, Marco Antonio Moreno Mexia, quien emitió opinión respecto a la viabilidad financiera del proyecto en análisis denominado, "Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología".

DÉCIMO OCTAVO. - Que con relación a la fracción VII del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, donde se señala: "VII. Se solicite y obtenga autorización del Congreso del Estado;". Respecto a este punto, se desprende que dicha solicitud de autorización al Congreso del Estado de Baja California, fue presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda en su carácter de Gobernadora del Estado de Baja California, en uso de la atribución conferida por los artículos 28 y 49 ambos en su fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, mediante la presentación ante este H. Congreso del Estado de Baja California de la solicitud de Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSTECALI), para que celebre un Contrato Plurianual para el "Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología" para sus diversas unidades médicas.

DÉCIMO NOVENO. - Que por lo que corresponde a la fracción VIII del Artículo 73 en cita, que señala: "VIII. Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables". Es de precisar que de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo Segundo de la Iniciativa en análisis el contrato objeto de la presente opinión determina que se formalizará en razón a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios para el Estado de Baja California y demás disposiciones.

VIGÉSIMO.- Que el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios sustenta que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso del Estado de Baja California, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto, lo que se colma con el oficio número 0000501 de fecha 12 de abril de 2023, a través del cual el Secretario de Hacienda, Marco Antonio Moreno Mexía, emitió opinión respecto a la viabilidad financiera del proyecto en análisis denominado, "Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología".



VIGÉSIMO PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe señala, respecto de cada una de las fracciones del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y con base en la opinión de viabilidad financiera emitida por la Secretaría de Hacienda, como viable la Iniciativa de Decreto para que se autorice al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) y por conducto de sus funcionarios facultados, celebren un contrato plurianual para el "Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología" para sus diversas unidades médicas, en virtud de que al celebrar un contrato plurianual de esta naturaleza se ahorrarán costos de realización de reiterados procedimientos de contratación, lo que reduce la carga administrativa y financiera del Instituto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que esta Comisión de Hacienda estima procedente, en congruencia con la motivación que sustenta la Iniciativa, se ajuste el Artículo Segundo a efecto de precisar que el Contrato deberá formalizarse mediante Licitación Pública, así mismo se aprueba adicionar un Artículo Transitorio donde se contemple que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), deberá informar al Congreso del Estado de Baja California, sobre la celebración del contrato que se autoriza dentro de los quince días posteriores a su formalización, en los términos de los resolutivos que en adelante se indican.

VIGÉSIMO TERCERO. - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la Iniciativa objeto del presente Dictamen, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/638/2023 de fecha 24 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II numeral 5, 116, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. - Se aprueba Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), para la contratación plurianual del "Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología", para quedar en los términos siguientes:



INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) para que, a través de sus funcionarios facultados, celebre un contrato plurianual para el "Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología" para sus diversas unidades médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El importe del contrato a que se refiere el artículo anterior no podrá exceder de la cantidad de \$236,423,668.01 (Doscientos treinta y seis millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho 01/100 Moneda Nacional), mismo que deberá incluir los impuestos, intereses, comisiones y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal.

Dicho contrato, deberá formalizarse mediante licitación pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento, así como por las demás disposiciones normativas que resulten aplicables, por un periodo o plazo de hasta 36 meses contados a partir de la firma del contrato. En dicho instrumento deberá desglosarse el pago del importe total de su celebración, en un esquema que atienda a montos máximos a cubrir por cada ejercicio fiscal en los términos siguientes:

Monto Contrato	\$236,423,668.01 pesos m.n.			
	2023 JUN-DIC	2024 PROYECTADO	2025 PROYECTADO	2026 ESTIMADO ENE-MAY.
Monto máximo a cubrir por ejercicio fiscal.	\$45,164,772.71	\$77,861,381.88	\$79,418,609.51	\$33,978,904.62

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), deberá prever anualmente en su proyecto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del contrato plurianual que formalice con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta su total liquidación.

A

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



ARTÍCULO CUARTO. Para el análisis, dictaminación y aprobación del presente Decreto, por parte de la Honorable XXIV Legislatura, se consideró la opinión favorable sobre la viabilidad financiera emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado, a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) para que a través de los funcionarios facultados, celebre el instrumento legal necesario para ejercer la autorización contenida en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. El contrato de servicio plurianual que se suscriba con base en la presente autorización deberá celebrarse a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Se nombra a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, para dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados al contrato plurianual para el "Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología".

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), deberá informar al Congreso del Estado de Baja California, sobre la celebración del contrato que se autoriza dentro de los quince días posteriores a su formalización.

D A D O.- En la Sesión Virtual, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 167
...19

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 167 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en la Sesión Virtual en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.